

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)


Ref. Ejecutivo a continuación de Ordinario Rad: 2019-00129

Previo a disponer lo que en derecho corresponda de cara a las solicitudes presentadas por el apoderado tanto ejecutante como ejecutado, se ordena efectuar la correspondiente entrega de depósitos judiciales, en favor de la parte ejecutante teniendo en cuenta las condenas en este asunto impuestas.

Por secretaría, previa verificación proceda de conformidad y déjense las constancias a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 22/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e0879552361b784a218867d6536c769ae4e87a5a534416f0457654792c38cb2**

Documento generado en 18/03/2022 12:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)


Ref. Ejecutivo Laboral Rad: 2021-00064

Reconózcase personería a la abogada Catalina Cortes Vila, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, para los efectos y fines del poder de sustitución a ella conferido.

La apoderada deberá estarse a lo resuelto en providencia de 10 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 22/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Código de verificación: **6ce41cacf3f0d81c8638b3c7387105b240c4ab109b3837d8ab1d620c0f218a08**

Documento generado en 18/03/2022 12:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00118

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Tener en cuenta que la parte actora allegó constancia notificación por aviso, conforme las previsiones del art. 8 del Decreto 806 de 2020, a la demandada Aura Alicia Salamanca de Rodríguez, la cual fue entregada y leída según consta certificación notificación expedida por la empresa de correos @-entrega.


Por lo anterior, se tiene por notificados a la demandada Aura Alicia Salamanca de Rodríguez, quien dentro del término no compareció a ejercer su derecho de defensa.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 29 del C. de P. L., el Despacho nombra en calidad de curador *ad-Litem* a la abogada Martha Lucia Medina Cárdenas¹, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, para que los represente.

Para tal efecto decrétese el emplazamiento de la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso. Por secretaría y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, procédase a la inscripción ante el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 22/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

¹ Teléfonos 3017835408, 3134420457, y 3133380536,
correo electrónico despachoconsultas1@gmail.com

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662b1f463127992743fdf74490d61b8a5fd13725a8f4b6028ad9b177a5bc2ef2**

Documento generado en 18/03/2022 12:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)


Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00128

En vista de las comunicaciones que anteceden, se dispone:

1. En aras de evitar futuras nulidad, por indebida notificación, téngase por notificado por conducta concluyente al demandado ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, conforme a los señalamientos previstos en el artículo 301 del Estatuto General del Proceso.
2. véase para todos los efectos que el demandado contestó la demanda y propuso medios exceptivos. Téngase en cuenta que la misma será tenida en cuenta, considerando que fue presentada de forma oportuna.
3. Reconózcase personería al abogado Oscar Rodríguez Ortiz, como apoderado judicial del demandado señalado en numeral 1 de este proveído, en los términos y para los fines del poder a él conferido.
4. Se insta a la parte demandante para que continúe con el trámite de las notificaciones de la totalidad del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 22/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a81f6c6024ef1f05117144aa8b3f06620a315ccd6aaf514cb79c022fa7c4b46**

Documento generado en 18/03/2022 12:46:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00178

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Tener por notificado a la demandada Felipe Alejandro Herrera Navarrete y Diana Inocencia Riveros Muñoz, conforme las disposiciones del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término procesal oportuno y a través de apoderado judicial contestó la demanda y propuso medios exceptivos.


Reconózcase personería a la abogada Francly Nelly Riveros Riveros, como apoderada del pasivo en los términos y para los fines a ella conferido.

Visto lo anterior y para efectos de continuar con el trámite del presente proceso, se señala a la hora de las 9:00 am, del día 20 del mes de abril de 2022, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Prevéngase a las partes acerca del uso de la herramienta Teams, para llevar a cabo la audiencia atrás señalada.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 22/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **531f31c7e4247c5d5317d462c8134efb6772306470b29eba32238e808bf48219**

Documento generado en 18/03/2022 12:46:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>